

Al Despacho de la señora Juez, con tutela asignada por reparto. Sírvase proveer. Bogotá, 22 de noviembre de 2021


Edwija Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: **MARILUZ CONTRERAS VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.35410526, quién actúa en causa propia.
ACCIONADA: **BANCOLOMBIA**
RADICADO: 2021 – 861

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá;

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por **MARILUZ CONTRERAS VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.35410526, quién actúa en causa propia, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de PETICIÓN, en contra de **BANCOLOMBIA**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la misma a la parte accionada, para que se pronuncie sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la acción impetrada dentro de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído.

TERCERO: Se vincula por el Despacho a **SUPERINTEDECENCIA FINANCIERA** y al **DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE BANCOLOMBIA** como parte accionada en la presente acción. Otórgueseles el mismo término de un (1) día, contado a partir del momento en que reciban la respectiva comunicación, para pronunciarse sobre la acción. Háganse las mismas indicaciones y advertencias que a la accionada.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: PREVENIR a las entidades accionadas y vinculadas, que los informes que alleguen se entenderán rendidos bajo juramento y en caso de que no sean presentados dentro del plazo fijado, se tendrán como ciertos los hechos referidos en la acción de tutela, procediendo a resolver de plano.

SEXTO: Se le recuerda a las entidades accionadas y vinculadas que deberán allegar el respectivo certificado de existencia y representación conforme lo regula el artículo 4º del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Luz Dary Hernández Guayambuco'.

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado **No.177 del 24 de noviembre de 2021**